



RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 213 2014

02 OCT. 2014

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

Visto el escrito de Registro N° 111382, presentado por la servidora empleada de carrera **Dofia Ana Amelia Sanchez Alvarado**, quien solicita que el Incentivo por Responsabilidad a la Gestión Institucional Activa (IPRGIA), que percibió por ejercer cargos de Responsabilidad Directiva, pase a formar parte de su remuneración mensual de manera permanente, cuyo cálculo debe efectuarse tomando en cuenta los diferentes niveles de cargo de Responsabilidad que ejerció y;

CONSIDERANDO

Que la servidora empleada de carrera de SERPAR-LIMA por escritos de visto y al amparo del Art. 124 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico, y el Art. 53° de la acotada Ley; solicita que el Incentivo por Responsabilidad a la Gestión Institucional Activa, que percibió en tanto ejerció cargos de Responsabilidad Directiva desde el 18 de julio de 2007 hasta el 10 de diciembre del año 2013, fecha a partir del cual concluye su designación en el cargo de Jefe de la Unidad de Relaciones Publicas mediante Resolución de Gerencia General N° 417-2013, pase a formar parte de su remuneración mensual permanente, cuyo cálculo se efectuó teniendo en consideración el promedio de las remuneraciones percibidas (IPERGIA) durante el periodo continuó que ejerció los diferentes cargos de Responsabilidad Directiva;

Que a los efectos de atender las solicitudes de los recurrentes servidores de carrera, quienes solicitan el reconocimiento del Incentivo por Responsabilidad a la Gestión Institucional Activa, bajo el concepto de bonificación diferencial, SERPAR-LIMA mediante Oficio N° 558-A-2012/SERPAR-LIMA/GG/MML de fecha 07.09.2012, solicito informe a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), para que se pronuncie si el mismo, tiene carácter remunerativo, obteniéndose respuesta en el Informe N° 518-2012/SERVIR-GPGSC de fecha 18.12.2012, donde concluyen que el Incentivo según la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) tendrá carácter remunerativo en tanto este haya sido otorgado con autorización de la Ley Anual de Presupuesto del año fiscal en que empezó a otorgarse;

Que por Informe N° 175-2013 /SERPAR-LIMA/GG/GAMML de fecha 18 de Octubre de 2013, la Gerencia Administrativa, en virtud a las consideraciones y conclusiones expuestas por la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal, contenidas en Memorandum N° 322-2013/SERPAR-LIMA/GG/OPP/MML, Memorando N° 420-2013/SERPAR-LIMA/GG/OPP/MML e Informe N° 171-2013/SERPAR-LIMA/GG/OAL/MML, respecto a lo opinado por SERVIR, señalan que el Incentivo por Responsabilidad a la Gestión Institucional Activa, tiene carácter legal en tanto no fue cuestionado por la Dirección Nacional de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas. El gasto por dicho concepto fue cubierto con la ampliación presupuestal vía crédito suplementario solicitado por la Oficina de Planificación y Presupuesto en el año 2003, la cual fue autorizado por esta misma Dirección, y asimismo en el tiempo no ha sido cuestionado por la Contraloría General de la Republica, a través de su estamentos de control;

Que el Art. 124 del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento del D. Leg. 276 establece que el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de Responsabilidad Directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Art. 53 de la Ley, al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial, quienes al término de la designación cuentan con más de tres (3) años en el ejercicio del cargo de Responsabilidad Directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo;

Que de acuerdo a la disposición invocada en el considerando precedente, el reconocimiento de la bonificación diferencial total o proporcional, se hace al término de la designación y de acuerdo a los plazos que la norma exige, esto es que el servidor haya cumplido más de cinco años o no menos de tres años. En el presente caso se establece que la recurrente ha ejercido cargos de Responsabilidad Directiva como encargada y designada, quien ha superado en extenso los plazos que exige la norma; en ese sentido cuando el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, conceptúa la bonificación diferencial, es para precisar que es por la labor extraordinaria desarrollada por el servidor público en más de 5 años y no menos de 3 años, por lo tanto mientras el servidor haya superado estas exigencias y tenga más años en el cargo de Responsabilidad Directiva, su reconocimiento se hace aún más exigente, por lo que corresponde reconocer el Incentivo por Responsabilidad a la Gestión Institucional Activa bajo el concepto de bonificación diferencial con efectividad al mes de diciembre 2013, al haber concluido sus designación en el cargo de Responsabilidad Directiva el 10 de diciembre de 2013;

Que por Informe N° 275-2010-SERVIR/IGG-OAJ de fecha 15 de setiembre de 2010, la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el Numeral 2.8 hace alusión al Informe Legal N° 061-2009-ANSC/OAJ que la bonificación diferencial permanente por ejercicio de los cargos directivos, es por el ejercicio continuo del cargo y no por eventual sumatoria de cargos discontinuos. Así también, precisa que cuando se trate de distintos niveles (Que supone montos de diferencial remunerativo), resulta pertinente establecer que el monto de la bonificación se calcula según el promedio de las remuneraciones percibidas durante el periodo continuó (de 3 a 5 años) de las encargaturas.

Que por Informe N° 176-2014/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML de fecha 08 de Julio de 2014, el Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, luego del análisis de las normas que regulan el pago de la bonificación diferencial e informes emitidos por la Autoridad Nacional de Servicio Civil, a que se refiere el considerando precedente, respecto al ejercicio de cargos de distintos niveles que supone montos de diferencial remunerativo, concluye opinando que resulta procedente atender lo solicitado por Don Eduardo Martín Rodríguez Mendoza en consecuencia, tratándose de hechos similares, también corresponda atender el pedido de Doña Ana Amelia Sánchez Alvarado, cuyo cálculo se realizara promediando los montos de los Incentivos por Responsabilidad a la Gestión Institucional Activa según los Niveles Remunerativos F3 Y F5 percibidos por el ejercicio continuo de los cargos por el servidor, Informe que se encuentra refrendado mediante Memorandum N° 157-2014/SERPAR-LIMA/SG/OAL/MML de fecha 15 de julio de 2014, suscrito por el Director de la Oficina de Asesoría Legal,

Que estando a las opiniones del SERVIR, Oficina de Asesoría Legal, la Sub Gerencia de Personal remite el Informe N° 762-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/UEB/MML de fecha 26 de agosto de 2014, suscrito por el Jefe de la Unidad de Escalafón y Beneficios, en el que se establece el tiempo que ejerció cargo de Responsabilidad Directiva de diferentes niveles y el cálculo de la bonificación según el promedio de las remuneraciones percibidas durante el periodo de las encargaturas y designaciones, el cual se encuentra refrendado mediante Informe N° 2094-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML de fecha 01 de setiembre de 2014, suscrito por la Sub Gerencia de Personal, al haber superado el tiempo que establece la norma;

Que la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Memorandum N° 558-2013/SERPAR-LIMA/OG/OPP/MML de fecha 15 de noviembre de 2013, ha señalado que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio presupuestal en la partida genérica 2.1 Personal y Obligaciones sociales, con cargo a los Recursos programados para el año fiscal 2014, a fin de atender el costo de aplicación de la bonificación diferencial, para aquellos servidores de carrera que hayan alcanzado el cargo funcional de manera ininterrumpida, como es el caso de la servidora de carrera a que se refiere la presente Resolución;

Estando a la opinión favorable del Sub Gerente de Personal, Director de la Oficina de Asesoría Legal, Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto y del Gerente Administrativo;

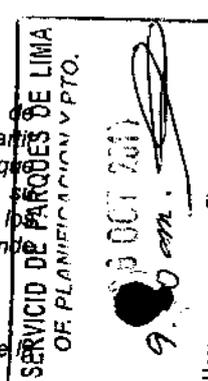
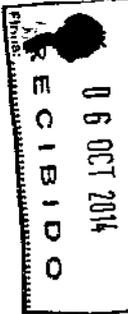
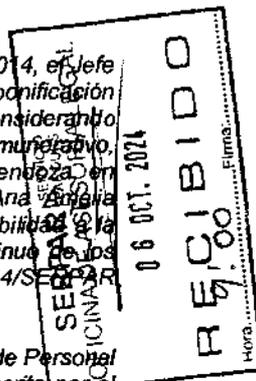
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ODECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la servidora empleada de carrera de SERPAR LIMA, Doña Ana Amelia Sánchez Alvarado, en CONSECUENCIA RECONOZCASE, a partir del mes de diciembre de 2013, el Incentivo por Responsabilidad a la Gestión Institucional Activa (IPRGIA), que percibió en tanto ejercicio el cargo de Responsabilidad Directiva de Niveles F-3 y F-5, como parte de su remuneración mensual permanente bajo el concepto de bonificación diferencial, el mismo que estará sujeto a los descuentos de Ley, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, cuyo importe promedio asciende a S/. 1,750.00 (Un Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Personal el cumplimiento de la presente Resolución,

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de la Sub Gerencia de Personal a través de la Unidad de remuneraciones, regularice el pago de remuneraciones y otros conceptos proveniente del reconocimiento (Promediado) del Incentivo por Responsabilidad a la Función Institucional Activa.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la interesada y transcribese a las dependencias correspondientes para su cumplimiento.



SEL
cc: alvarado
6A
CCI
AL
Amelia Sanchez

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°
A: VSB 02 OCT 2014
Para Conocimiento y fines de cumplimiento con Transcripción N°
N° de fecha
.....
Lic. Ad. DE VIRA
06/10/2014

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SERVICIO DE PARQUES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
06 OCT 2014
RECIBIDO
Por: PEDRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL
SERPAR LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima
SUB GERENCIA DE PERSONAL
06 OCT 2014
RECEPCION
Firma: